

# INFORME DEFINITIVO

## AUDITORIAS AGREGADO TARIFARIO

### 1. Capítulo I – Aspectos Preliminares

#### 1.1. Propósito de la auditoría

En el marco del expediente EX-2022-10791031-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la Auditoria correspondiente a las declaraciones juradas (DDJJ) de Agregado Tarifario y de acuerdo con la Resolución RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP, la Dirección de Regulación Económica, dependiente de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, procedió a realizar la auditoria de las Declaraciones Juradas (DDJJ) presentadas por las distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema informático SIFITBA, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución MIySP N° 168/12 y complementarias.

El objetivo de la auditoría es determinar la consistencia de las DDJJ presentadas, regularizar la carga y controlar el cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente relacionada al agregado tarifario.

En función de ello, y en el caso que la auditoría arroje resultados no satisfactorios, se dará intervención a la Distribuidora, al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires, celebrado entre el FREBA y el por entonces BAPRO Mandatos y Negocios (FITBA) y al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) para que tomen las medidas necesarias para regularizar las inconsistencias que surjan como resultado de esta auditoría, en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación.

#### 1.2. Alcance

Se han auditado las DDJJ correspondientes al año 2021, de cien (100) distribuidoras municipales elegidas aleatoriamente y de las cuatro (4) distribuidoras provinciales.

#### 1.3. Métodos, Procedimientos y Técnicas

Se ha utilizado la metodología aprobada por la Resolución RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP. La misma se adjunta en Orden N° 5 del expediente mencionado, como IF-2021-33626447-GDEBA-DPRMIYSPGP.

En ese sentido, para realizar el control de las declaraciones juradas que presentan mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático

FITBA (SIFITBA) referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes emitida en cada mes calendario, se analizaron y compararon los valores declarados por las distribuidoras en el mencionado sistema y el valor que se obtiene del producto entre las unidades físicas declaradas en los cargos fijos y variables informados según Resolución OCEBA N° 544/04, con los valores vigentes de cada componente del Agregado Tarifario, conforme los cuadros tarifarios aplicables.

## 2. Capítulo II – Resultados preliminares de la Auditoría.

Como consecuencia de los resultados obtenidos se procedió a realizar las notificaciones correspondientes, según el siguiente detalle:

**Cuadro 1**

ESTADO SIFITBA INICIAL	Cantidad
Aprobada	48
Observada	56
<b>Total</b>	<b>104</b>

(Dentro de las 48 distribuidoras se incluyen las cuatro (4) distribuidoras provinciales)

**Gráfico 1**



### Distribuidoras con calificación “CONSISTENTE/APROBADA”

Las distribuidoras cuya calificación es “CONSISTENTE” fueron notificadas a modo meramente informativo.

### **Distribuidoras con calificación “OBSERVADA”**

Las distribuidoras cuya calificación es “OBSERVADA” y el valor declarado en el SIFITBA es menor al estimado por esta Dirección, fueron notificadas para que, en el plazo máximo de 30 días corridos de notificado, subsane los errores detectados bajo apercibimiento de notificar a al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en el marco de lo establecido por el artículo 4° de la RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP.

### **FREBA-PROVINCIA FIDEICOMISO SAU**

Se articuló con FREBA y Provincia Fideicomisos SAU la instrumentación del módulo auditorías en el sistema FITBA.

### **OCEBA**

Se notificó al OCEBA, los resultados obtenidos. Asimismo, se recomendó analizar los casos de las distribuidoras “OBSERVADAS” cuyo valor declarado en el SIFITBA es mayor a estimado por esta Dirección.

Los resultados fueron notificados a las distribuidoras por la bandeja de mensajes del sistema SIFITBA y por correo electrónico mediante NO-2022-37135841-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2022-37135673-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2022-37138540-GDEBA-DPRMIYSPGP, adjuntas en Orden N° 8,9 y 10 respectivamente.

En Orden N° 7 se adjunta el resultado de la auditoría en el IF-2022-37168217-GDEBA-DREMIYSPGP, listando a cada una de las distribuidoras municipales y provinciales incluidas en la misma.

Tal como podemos observar en el cuadro 1, de las 100 distribuidoras municipales auditadas, se ha encontrado que en cuarenta y cuatro (44) distribuidoras, los datos cargados son consistentes y por ello el estado de la auditoría es “APROBADA” y que en cincuenta y seis (56) distribuidoras, los datos cargados son inconsistentes y por lo tanto las auditorías están “OBSERVADAS”. Dentro de las “APROBADAS”, el resultado de seis (6) de ellas, fue considerado como Aprobado e informado directamente al Organismo de Control (OCEBA), ya que los montos declarados en el Sistema SIFITBA se encuentran por encima de aquellos montos declarados en el marco de la Resolución OCEBA N° 544/04.

Con respecto a las distribuidoras provinciales, los resultados han arrojado que, en todos los casos, los datos son consistentes y por ello las auditorías se encuentran en estado “APROBADAS”.

### **3. Capítulo III – Seguimiento de las auditorias.**

Durante el periodo comprendido entre las notificaciones y la fecha del presente informe se ha realizado un seguimiento de los cambios en los estados de las auditorías en el

sistema, como así también se han atendido las consultas y observaciones realizadas por las distribuidoras que han surgido a partir de las diferencias notificadas.

En el caso particular de tres distribuidoras (Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Limitada, Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos, Consumo, Créditos y Vivienda Ltda. Sierra de la Ventana y Cooperativa de Provisión de Servicio Eléctrico y Otros Servicios Públicos de Pigüé Ltda.) que informaron haber realizado modificaciones en lo declarado en el marco de la Resolución OCEBA N°544/04 con posterioridad a la fecha de corte de la Auditoría, se le dio intervención al OCEBA mediante Notas N° NO-2023-03011345-GDEBA-DPRMIYSPGP (Orden N° 11) y N° NO-2023-04821469-GDEBA-DPRMIYSPGP (Orden N° 12) para que envié nota formal respaldando o no dichas modificaciones.

Posteriormente, en respuesta a las notas remitidas, dicho organismo confirmó mediante Nota N° NO-2023-03829064-GDEBA-OCEBA (Orden N° 13) y Nota N° NO-2023-07817820-GDEBA-GMOCEBA (Orden N° 14) las modificaciones llevadas a cabo y envió copia de las planillas correspondientes, las cuales fueron contrastadas con los registros propios, lo que dio como resultado que la auditoría de Mariano Moreno y Sierra de la Ventana, sea CONSISTENTE y pasen a estado APROBADO. En el caso de la distribuidora de Pigüé, si bien el monto a pagar se redujo, se mantuvo el resultado "Observado" arrojado oportunamente.

Por último, mediante Notas N° NO-2023-04800220-GDEBA-DPRMIYSPGP, N° NO-2023-11227816-GDEBA-DPRMIYSPGP y N° NO-2023-11227652-GDEBA-DPRMIYSPGP, las cuales se encuentran adjuntas al expediente a Orden N° 15, 16, y 17, se comunicó el resultado obtenido a las distribuidoras correspondientes.

#### **4. Capítulo IV - Disposiciones Finales.**

En Orden N° 18 se adjunta el estado de situación actual referido a la Auditoría de las declaraciones juradas presentadas por las distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema informático SIFITBA correspondientes al año 2021, en el IF-2023-11264837-GDEBA-DREMIYSPGP listando a cada una de las distribuidoras municipales y provinciales incluidas en la misma.

Tal como podemos observar, de las 100 distribuidoras municipales auditadas, se ha encontrado que en cuarenta y seis (46) distribuidoras, los datos cargados son consistentes y por ello su estado es "APROBADA" y que en cincuenta y seis (54) distribuidoras, los datos cargados son inconsistentes y por lo tanto las auditorías están "OBSERVADAS".

Asimismo, podemos observar que son treinta y cuatro (34), aquellas que han cancelado la totalidad de la deuda y se encuentran en el Sistema en estado "FINALIZADO", es decir que regularizaron las inconsistencias detectadas. Las auditorías restantes (20) se encuentran en el Sistema en estado "PRESENTADO", pendientes de cancelación.

Con respecto a las distribuidoras provinciales, los resultados han arrojado que, en todos los casos, los datos son consistentes y por ello las auditorías se encuentran en estado "APROBADAS".

**Gráfico 2**



Finalizado el plazo estipulado para llevar a cabo el procedimiento de la Auditoría, a partir de los resultados obtenidos, se propone realizar algunas modificaciones en el Anexo de la metodología de desarrollo de las mismas con el objetivo de mejorar el proceso y optimizar los plazos establecidos.

En ese sentido, se adjunta como anexo IF-2023-11255605-GDEBA-DREMIYSPGP (Orden N° 19) para su consideración y evaluación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AGREGADO TARIFARIO 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.